



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. No. 800.037.800-8 contra GUILLERMO ARIZA VERNAZA C.C. 7706762. Radicación 410014189004-2023-00866-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra GUILLERMO ARIZA VERNAZA., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 039056110005500

- 1.1 La suma de \$ 15.000.000., por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 05 de octubre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 2.104.683., por concepto de intereses remuneratorios del 30 de enero de 2023, hasta el 4 de octubre de 2023.
- 1.3 La suma de \$ 622.917., correspondiente a primas de seguros, gastos de cobranza, impuesto de timbre.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. CLAUDIA JOHANA SERRATO SANCHEZ, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza